

RECURSO DE RECLAMACIÓN 135/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 125/2022

DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de cinco de octubre de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación citado al rubro.	Sin registro

La documental se recibió el veinte de octubre de dos mil veintidós en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

Vista la sentencia de cinco de octubre de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró **fundado** el presente recurso de reclamación y se **revoca** el auto combatido, ordenando el desechamiento de la controversia constitucional de la cual derivó el presente asunto, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**; y envíese copia certificada del fallo de cuenta, a la controversia constitucional **125/2022**, para los efectos legales a que haya lugar.

Cumplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo² y artículo noveno³ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 135/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 125/2022

la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio y a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**.

En este orden de ideas, por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada del presente proveído, así como de la sentencia de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General 12/2014; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁴, y 5⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 8272/2022**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/ANRP/DVH

⁴ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

⁵ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 135/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 165559

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T23:12:10Z / 21/10/2022T18:12:10-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		65 07 70 3b c1 5c 91 70 f3 e2 ea 2f 12 19 cf 3f 67 8e ad e4 70 1b dc f2 5c b6 25 2d 93 b4 00 35 84 e1 9a dd 22 74 f7 c0 52 bc a2 bc 19 79 5f 7d 35 c6 90 6c 4b 73 33 98 f2 ba 12 01 3c c7 8e 1f ec fa cc d7 80 d3 b7 75 04 aa 4c 4a c3 f9 01 80 4b 73 53 4d 45 fc 02 0b 80 3e f3 f3 8c 5c 8c 56 27 3c fc 3c 0c 21 b8 d2 63 30 b1 8c da 7b f0 fc 52 4f ac a9 ce a2 47 80 d8 3e dc 19 4e 83 b9 f7 a2 51 ca ec 5a 98 26 5b 68 9b 6e 7b 9d db b4 61 40 59 57 47 2c ed c2 98 2e 85 1a 3f ab d1 b2 c8 98 65 79 ff f1 1e 4c 8e f4 3a 99 e3 cb d4 1a 67 3d fe b1 0e fc 46 5e c3 68 0f f0 63 a3 37 79 99 7c 69 0b 54 3f c2 20 e8 8d 35 f3 fd 74 f9 00 bf 9e 4b cc 5f e6 29 a9 26 71 e7 ae bc d4 22 31 ec 08 1c ba b1 6e 43 9e 0b 5b 3c da 29 3b 88 7b 84 b9 48 2e e5 1b a4 34 90 e3 15 3a 0f b6 a6 8a 68				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T23:12:10Z / 21/10/2022T18:12:10-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T23:12:10Z / 21/10/2022T18:12:10-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5164195				
	Datos estampillados	8F803FCFE3C58BE440E44B1A9ACCCE9AA452E27CC5C32434E02295C93FB07B9A				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T18:33:25Z / 21/10/2022T13:33:25-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		05 59 da 62 98 ec 74 9d 07 51 29 d7 3c 66 24 81 11 f1 db 85 aa 66 34 17 8f 0c c8 09 c6 2a 0b 17 4c 09 9f 63 08 00 9f 22 a9 05 1a 6a 3b 4c c2 cc a9 92 2a 6c d1 14 cb f3 fe 44 50 9d 38 ed ea 7d 44 0a 9b 46 9a b8 56 85 e1 97 d3 aa a6 d6 91 ca 02 34 92 dd 24 35 f5 4d 35 7b 50 0b 57 f9 e1 83 74 14 56 7a 1d 72 ef de 3d 17 ba 62 93 91 58 1d ef 8e 4e 38 87 5b ce a9 9d 65 f2 17 d5 36 3e 71 6a 53 3d 02 92 fa a0 f4 a2 c0 1d 00 cd 6e 07 6f f8 47 7c 08 b3 7c 0a f0 8d 88 95 49 9b e4 df b8 dc 03 ec f2 1a bf c5 bd 5d c1 21 eb 91 48 f7 c0 01 ac 27 4b 93 88 80 d1 ad e8 b5 4e d4 f1 c5 1c 29 66 68 7d f4 0a 57 6c 52 ba 6e 88 a8 5e 60 28 cb af 99 86 22 13 5c 4f 2d e6 09 39 dd 51 9a 91 cc 14 eb 17 be 03 26 88 85 b4 8d e7 16 27 b0 41 10 0a 16 2c 1b fd 05 d2 04 14 8c 04 23 ba f7 c3				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T18:33:25Z / 21/10/2022T13:33:25-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T18:33:25Z / 21/10/2022T13:33:25-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5162696				
	Datos estampillados	8A2BC9C2CA700AC779A293D1A0D73C00DCB52DB3EBF07742D2ECDCAE798B308				